

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

RAZON SOCIAL: RED DE SALUD DEL NORTE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 805.027.287- 4
NOMBRE DE LA ARL: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A
NUMERO CONTRATO DE AFILIACION A LA A.R.L: 20137600127957
CLASE DE RIESGO ASIGNADO POR LA ARL: CLASE III
CODIGO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA: 3851101

Descripción de la actividad económica: EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, CON INTERNACION INCLUYE HOSPITALES GENERALES, CENTROS DE ATENCIÓN MÉDICA CON AYUDAS DIAGNOSTICAS, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, CENTROS ESPECIALIZADOS.

SEDE PRINCIPAL: SENA SALOMIA
DIRECCION: CALLE 46C No 3B - 00
TELEFONO: 4884646
CIUDAD: CALI -VALLE

NOMBRE IPS	DIRECCIÓN	TELÉFONO
HOSPITAL JOAQUIN PAZ BORRERO	Cra 7 A Bis Calle 72-00	4184747
IPS FLORALIA I	Calle 72 C N° 3 BN - 53	4884666 ext: 512
IPS ALFONSO LOPEZ	Calle 74 Cra 7M Bis	4884666 ext: 506
IPS CALIMA	Calle 67 Cra 6N	4884666 ext: 510
IPS CAMPIÑA	Av 9N norte Calle 47	4884666 ext: 502
IPS FLORALIA	Calle 82 Cra 3 A N 00	4884666 ext: 518
IPS ISLA	Calle 38BN N° 8n - 40	4884666 ext: 513
IPS LAS CEIBAS	Calle 65 Cra 7D Bis	4884666 ext: 504
IPS PETECUY II	Calle 74 Cra 1C1-1	4884666 ext: 509
IPS PETECUY III	Cra 1 i.Calle 75	4884666 ext: 508
IPS POPULAR	Cra 2 N° 45 A N - 77	4884666 ext: 514
IPS PORVENIR	Calle 31 A # 4 B -22	4884666 ext: 501
IPS PUERTO MALLARINO	Cra 9 N° 76-35	4884666 ext: 503
IPS RIVERA	Cra 1 G N° 65-35	4884666 ext: 511
IPS SAN LUIS I	Calle 71 N° 1 A 10-53	4884666 ext: 517
IPS SAN LUIS II	Calle 72 C N° 1 A 2-61	4884666 ext: 516
IPS SIETE DE AGOSTO	Cra 11 B Calle 72	4884666 ext: 505

Prescribe el presente reglamento contenido en los siguientes términos:

ARTICULO 1. LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes laborales y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del trabajo, la Ley 9 de 1979, Resolución No 2400 de 1979, Decreto No 614 de 1984, Resolución No 2013 de 1.986, Resolución No 6398 de 1.991, Decreto No 1295 de 1994, Decreto No1530 de 1996, LeyNo 776 de 2002, Resolución No156 de 2005, Ley No 962 de 2005, Ley No 1010 de 2006, Resolución No 1401 de 2007, Resolución No 2346 de 2007, Resolución No 2646 de 2008, Resolución No 1956 de 2008, Resolución No 2566 de 2009, Resolución No 1918 de 2009, Circular No 38 de 2010, Resolución No1409 de 2012, Resolución No 652 de 2012, Resolución No 1356 de 2012, Ley No 1562 de 2012, Decreto No 1072 2015-Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, Resolución No 0312 de 2019, Requisitos Mínimos del SG-SST, Resolución No 0006666 de 2020 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2. LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E, se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo y con lo establecido en el Decreto No 614 de 1984, la Resolución No 2013 de 1986, Decreto No 1295 de 1994, Ley No 776 de 2002, Ley No 1562 de 2012, el Decreto No 1072 de 2015-Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 3. LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E, se compromete a destinar los recursos necesarios para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora continua del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO elaborado de acuerdo con el Decreto No 614 de 1984, la Ley No 1562 de 2012 y el Decreto No 1072 de 2015-Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo que tiene como función promover, vigilar y apoyar el desarrollo de los programas y actividades encaminados hacia la prevención, así como la toma de medidas preventivas y correctivas frente a enfermedades laborales y accidentes de trabajo.
- Acciones encaminadas a la promoción de la salud para promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos o inadecuados; ubicar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales y desarrollar sistemas de vigilancia epidemiológica de acuerdo a los riesgos detectados como prioritarios en la matriz de identificación de peligros de la empresa.
- Acciones de prevención dirigidas a establecer adecuadas condiciones de saneamiento básico industrial tendientes a mejorar las condiciones ambientales y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o

accidente, consolidar y capacitar al Grupo de brigadistas de la empresa con la finalidad que se encuentren debidamente preparados para enfrentar eventuales emergencias.

ARTÍCULO 4. Los Factores de riesgos existentes en la empresa, están constituidos de acuerdo a la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan en la empresa principalmente por:

a) Área Administrativa:

- **PSICOSOCIALES:** se generan por:
Gestión Organizacional: estilo de mando, pagos, contratación, participación, inducción y capacitación, bienestar social, evaluación del desempeño, manejo de cambios, Características de la Organización del Trabajo: Comunicación, Tecnología, Demandas Cualitativas y Cuantitativas de la labor, Jornada de trabajo, pausas, rotación, turnos, Características del Grupo Social: Relaciones Interpersonales, Trabajo en Equipo, Clima Laboral, Condiciones de la Tarea: Carga Mental, Definición de roles y responsabilidades, Contenido de la tarea, demanda emocional, conocimientos, habilidades, iniciativa, autonomía y reconocimiento.
- **BIOMECAÑICOS:** se generan por:
Los Movimientos repetitivos en manos y miembros superiores, posturas mantenidas, prolongadas y forzadas, diseño y selección inadecuados de puestos de trabajo, esfuerzos, manejo y movilización de cargas.
- **FISICOS:** presentes por las condiciones de Iluminación, Temperatura ambiental.
- **CONDICIONES DE SEGURIDAD:** se generan por:
Locativo: las condiciones de la infraestructura arquitectónica y superficies de trabajo como pisos, techos, pasillos, escaleras, condiciones de almacenamiento y mobiliarios para el desarrollo de la actividad.
Mecánico: condiciones de funcionalidad, diseño, ubicación y disposición de equipos, herramientas y utensilios de trabajo.
Eléctrico: debido al uso, estado y/o contacto con equipos energizados, conexiones eléctricas, redes, cableados, acometidas.
Tecnológico: por la fuga de sistemas de gas, derrame, explosión.
Orden Público: por condiciones de violencia social como atracos, atentados, secuestros, asonadas, amenazas.
Accidentes de Tránsito eventos generados por colisiones, atropellamientos de medios de transporte.
- **NATURALES:** generados por fenómenos de la naturaleza como tormentas eléctricas, sismos, inundaciones.

b) Área Asistencial:

- **BIOLÓGICOS:** se generan por el contacto y manipulación de fluidos con exposición a presencia de enfermedades de origen viral, bacteria, presencia de hongos, parásitos, protozoos, exposición a virus SARS Cov-2 entre otros.

- **FÍSICOS:** se generan por la exposición a condiciones de iluminación, Radiaciones ionizantes y no ionizantes, Ruido generados por equipos de odontología.
- **QUÍMICOS:** se generan por la exposición y manipulación de sustancias y productos químicos en labores de limpieza, exposición a Gases, Polvos Orgánicos
- **PSICOSOCIALES:** se generan por:
 - Gestión Organizacional: estilo de mando, pagos, contratación, participación, inducción y capacitación, bienestar social, evaluación del desempeño, manejo de cambios.
 - Características de la Organización del Trabajo: Comunicación, Tecnología, Demandas Cualitativas y Cuantitativas de la labor, Jornada de trabajo, pausas, rotación, turnos.
 - Características del Grupo Social: Relaciones Interpersonales, Trabajo en Equipo, Clima Laboral.
 - Condiciones de la Tarea: Carga Mental, Definición de roles y responsabilidades, Contenido de la tarea, demanda emocional, conocimientos, habilidades, iniciativa, autonomía y reconocimiento.
- **BIOMECAÑICOS:** se generan por:
 - Los Movimientos repetitivos en manos y miembros superiores.
 - Posturas mantenidas, prolongadas y forzadas, diseño y selección inadecuados de puestos de trabajo.
 - Esfuerzos, manejo y movilización de cargas.
- **CONDICIONES DE SEGURIDAD:** se generan por:
 - Locativo: las condiciones de la infraestructura arquitectónica y superficies de trabajo como pisos, superficies a desnivel, materiales resbalosos, techos, pasillos, escaleras, condiciones de almacenamiento y mobiliarios para el desarrollo de la actividad.
 - Mecánico: condiciones de funcionalidad, diseño, ubicación y disposición de equipos, herramientas y utensilios de trabajo.
 - Eléctrico: debido al uso, estado y/o contacto con equipos energizados, conexiones eléctricas, redes, cableados, acometidas.
 - Tecnológico: por la fuga de sistemas de gas, derrame, explosión.
 - Orden Público: por condiciones de violencia social como atracos, atentados, secuestros, asonadas, amenazas alteraciones de orden público, atención de personas en estado o situaciones de agresividad, secuestros, asonadas, amenazas.
- **Accidentes de Tránsito:** eventos generados por colisiones, atropellamientos de medios de transporte.
- **SANEAMIENTO:** se generan por la exposición a residuos sólidos y líquidos en la manipulación, almacenamiento, transporte y disposición final
- **NATURALES:** generados por fenómenos de la naturaleza como tormentas eléctricas, sismos, inundaciones.

PARAGRAFO: A efecto que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidentes laborales o enfermedades laborales, la RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E, ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor y en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el en el SG –SST de La RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E, el cual se da a conocer a todos los empleados al servicio de éste.


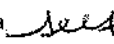
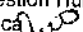
ARTÍCULO 5: La RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E y sus empleados darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de promoción de la salud, prevención de riesgos y mejora continua, que sean concordantes con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST de la empresa y con el presente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial destacándose la obligación que tienen todos los funcionarios de participar en las capacitaciones y orientaciones que se desarrollen dentro del mencionado sistema.

ARTÍCULO 6: La RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E ha implementado un proceso de inducción al trabajador encaminado al conocimiento de la entidad, a las actividades que deba desempeñar, a los conceptos básicos de seguridad y salud en el trabajo, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7: Este reglamento permanecerá exhibido en lugar visible mínimo en dos Instituciones de la RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E, según lo estipulado legalmente, con resguardo electrónico; cuyos contenidos se dan a conocer a todos los empleados en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8: El presente reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma y aprobación del representante legal y mientras la empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como la Actividad Económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas que limiten su vigencia. El presente reglamento está estipulado como lo plantea la Ley No 962 de 2005, art. 55 "supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social". El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición."


ANGIE GUTIERREZ OSPINA
Gerente
Red Salud Norte E.S.E

Elaboro: KATERINE CALDERÓN, Responsable del SGSST 
Reviso: SANDRA MARENTES Jefe Oficina de Gestión Humana 
Aprobó: LUCERO RENGIFO - Jefe Oficina Jurídica 

Fecha de la última Revisión: Octubre de 2020